



MINISTERIO DEL TRABAJO ANUNCIÓ SANCIÓN AL SENA Y ARL POSITIVA

POR PERSISTENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Estado actual carretera de ingreso Sede Los Naranjos - Centro Agroindustrial del Meta. No es un camino rural, es un riesgo sistemático para aprendices y trabajadores.



Y continúa el incumplimiento. Imágenes del 14/07/2025

A pesar de que en el SENA a la fecha hay accidentes mortales de aprendices, trabajadores, trabajadores de empresas que proveen servicios y bienes en condiciones inseguras; que tienen 35 querellas por presuntos incumplimientos de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Que desde SINDESENA se insiste en que se cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo para protección de la vida como derecho humano fundamental, la entidad y ARL POSITIVA persiste en incumplir como se ha demostrado en la Regional Meta.

El pasado 8 de julio de 2025 el ministerio del trabajo Por medio de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META GRUPO DE RIESGOS LABORALES** profirió acto administrativo definitivo **RESOLUCIÓN No. 0293 "SANCION"** dentro de actuación adelantada en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y ARL POSITIVA**, proceso que tuvo origen en una querella radicada por parte de **SINDESENA SUBDIRECTIVA META y SINDESENA JUNTA NACIONAL**, acto motivado por presuntas situaciones como **Acumulación indebida** de materiales, mobiliario y documentos en zonas no autorizadas. **Derrames de aceite y líquidos** en talleres mecánicos y depósitos, generando condiciones inseguras. **Violaciones a la Ley 9 de 1979**, artículos 29, 31 y 32. **4 Fallas en instalaciones eléctricas**, como: (Tableros sin cubiertas, Sistemas e interruptores defectuosos, Cables deteriorados y sin señalización, Presencia de metales en cuartos eléctricos sin aislamiento adecuado) Incumplimiento **del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos**,

conforme al Decreto 1072 de 2015. **Deficiencias en los sistemas de protección contra incendios, Problemas de ventilación en áreas de talleres, Incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Desde la vigencia 2023, haber "planeado y ejecutado la implementación del sistema de ventilación y extracción de humos en el ambiente de formación de soldadura.**

Llama la atención este cargo porque tiene que ver con la exigencia Proveedores, y los directivos del SENA hacen caso omiso, situación que hoy se vive con las empresas de vigilancia, aseo, mantenimiento.

OCTAVO CARGO: *Haber incurrido en la presunta violación en el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.4.6.28. Contratación: El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.* (Numerales 1 al 6).

Este cargo, encuentra sustento en la visita de inspección ocular realizada al **campo escuela de taladro**, el día 24 de mayo de 2023, conforme se evidencia en acta de visita y según la información remitida por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en donde no se evidenciaron acciones concretas y efectivas que fuesen adelantadas por la administración para la debida gestión de contratistas de la cuadrilla que presta su servicio en del campo escuela taladro, para cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo frente a los peligros y riesgos generales y específicos del área de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias. Hay informe de visita 2025: *Informe seguimiento querella - Sede Taladro Escuela 2025.pdf (informe Técnico Taladro Escuela. Noviembre 2024. 18 páginas)*

Este proceso inició en el año 2022 con todas las actuaciones necesarias para subsanar los hallazgos de situaciones inseguras antes mencionadas, respetando el debido proceso y que condujo a la formulación de 9 cargos en contra de la entidad los cuales no pudo subsanar y fueron ratificados en su totalidad, no es un hecho menor que en el 2016 ya existía un precedente de sanción por lo cual se considera al **SENA para el caso particular como reincidente.**

En palabras del mismo ministerio "*la imposición de la sanción cumplirá en el presente caso una función coercitiva y de protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores, toda vez que tiende a sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma en materia de Riesgos Laborales, en el caso particular normas que se relacionan con la obligación de todo empleador de cumplirlas con el fin de proteger a sus trabajadores en todo momento.*" Así las cosas, ante la incuestionable comisión de la infracción se determinó una sanción consistente en multa Para el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** por un valor de **DOCE MIL QUINIENTOS (12.500) UVB** vigentes al momento de la imposición de la sanción (año 2025) correspondientes a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$144.400.000,00)**. Para **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA** se da sanción por un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (11.990) UVB** vigentes al momento de la imposición de la sanción (año 2025) correspondientes a **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$138.508.480,00)**.

A la ARL POSITIVA entre otras se le sanciona porque: "...se detectaron situaciones de incumplimiento en las sedes de su afiliada en la Regional Meta, las cuales se plasmaron en la recomendaciones del informe, sin que las relacionadas con el SGA se tuvieran en cuenta para proyectar y ejecutar asesorías, programas, campañas o capacitaciones, de tal suerte que su afiliada SENA, implementara lo referente y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad

laboral, lo que redonda en el cuidado de la seguridad y salud de los trabajadores".

Al observar el informe de inspección de fecha marzo de 2022, realizado por parte de POSITIVA ARL, allegado como prueba "Inspecciones Meta1.pdf", en las páginas 101, 103, 111 y ss. se observa que la ARL se limita a señalar el incumplimiento a lo relacionado al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) por parte de su afiliada SENA en alguna sedes donde acompaña o realiza las Inspecciones técnicas, pero no se aprecia que realice asesoría, ni asistencia técnica y tampoco que realice programas, campañas y **acciones de educación y prevención** dirigidas a garantizar que **su afiliada SENA cumpla los requisitos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA)**, tal como lo establece el artículo 22 del Decreto 1496 de 2012.

Como en todas las Regionales la ARL hace informes, recomienda, pero poco actúa en el plan anual de trabajo o si hace es con capacitaciones muy superficiales donde no se garantiza calidad ni la asistencia de los trabajadores de parte del SENA y menos cambios en procura de cumplir las normas vigentes en la entidad.

Esta resolución será analizada por nuestra organización sindical y compartida con la comunidad educativa del SENA, pues es necesario estudiar los pormenores del proceso y situaciones que arroja la misma como aparentemente aportes extemporáneos por parte de la entidad en la etapa probatoria y lo más importante no hubo directivos Regionales que velaran por la superación de los hallazgos encontrados que condujeron a la sanción.

Sea esta una oportunidad para denunciar las afectaciones a la salud mental de trabajadores y trabajadoras en la Regional Meta sin que a la fecha se hayan hecho las respectivas intervenciones para evitar que los victimarios continúen sus acciones en total impunidad, la indiferencia haga carrera como está ocurriendo en la entidad en la Dirección General, en Regionales como Boyacá, Valle, Antioquia entre otras.

Ante esta Resolución proceden recursos jurídicos que puede interponer el SENA y la ARL POSITIVA, aún sigue el proceso.

Esta valiosa resolución sienta un precedente y es un llamado de atención para todas las regionales del país que cursan procesos de esta naturaleza.

EXIGIMOS A LOS DIRECTIVOS DEL SENA

CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA Y A LA DIGNIDAD HUMANA EN EL SENA

SINDESENA JUNTA NACIONAL- SUBDIRECTIVA META

Bogotá - Julio 14 de 2025